*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que la presente causa es ajena a la competencia originaria de esta Corte, y se la remite en devolución al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nº 5, a sus efectos. Notifíquese y cúmplase.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAÚL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY